



SUMARIO
TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA

Pág.

PROCESO 01-DL-2020

Acción laboral interpuesta por Pamela Alejandra
Aguirre Zambonino contra el Parlamento Andino.....2



TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA

PROCESO 01-DL-2020

Acción Laboral interpuesta por Pamela Alejandra Aguirre
Zambonino contra el Parlamento Andino

Magistrado Ponente: Hugo R. Gómez Apac

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, en San Francisco de Quito, reunido en Sesión Judicial celebrada por medios telemáticos¹, el 19 de noviembre de 2021, adopta por unanimidad el presente Auto.

En la acción laboral interpuesta por Pamela Alejandra Aguirre Zambonino (en adelante, la señora Aguirre o la demandante) contra el Parlamento Andino.

VISTO:

El escrito del 5 de agosto de 2020 presentado por el Defensor del Pueblo del Ecuador y el acta de la audiencia de conciliación de fecha 15 de julio de 2021 emitida por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (en adelante, el TJCA o Tribunal).

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES
 - 1.1. Por escrito recibido el 15 de julio de 2020, regularizado mediante escrito del 7 de septiembre del mismo año, la señora Aguirre interpuso acción laboral contra el Parlamento Andino.
 - 1.2. Mediante escrito de fecha 5 de agosto de 2020, el Defensor del Pueblo del Ecuador presentó una solicitud de *amicus curiae* con relación a la controversia existente en el presente proceso judicial.

¹ De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, aprobado por Acuerdo 01/2020 de fecha 29 de junio de 2020, publicado en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N° 4011 del 30 de junio de 2020.





- 1.3. Por escrito del 6 de noviembre de 2020, el Parlamento Andino contestó la demanda.
- 1.4. Las partes no arribaron a conciliación alguna en la audiencia de fecha 15 de julio de 2021.

2. CUESTIONES EN DEBATE

En el presente caso corresponde analizar lo siguiente:

- (i) De las pruebas;
- (ii) De las pruebas pertinentes para el pronunciamiento de fondo;
- (iii) De la apertura del periodo probatorio para el decreto y práctica de pruebas;
- (iv) De la convocatoria a audiencia pública; y,
- (v) De la solicitud de *amicus curiae* interpuesta por el Defensor del Pueblo del Ecuador.

3. ANÁLISIS DE LAS CUESTIONES EN DEBATE

3.1. De las pruebas

- 3.1.1 El Literal f) del Artículo 46 del Estatuto del TJCA² establece que la demanda deberá contener el ofrecimiento de pruebas y la petición concreta de que estas se decreten y practiquen, si fuere el caso. Adicionalmente, el Literal d) del Artículo 47 de dicha norma³ señala que son anexos de la demanda los documentos y pruebas que se encuentren en poder del demandante.

² Estatuto del TJCA.-

«Artículo 46.- Contenido de la demanda

La demanda deberá contener:

(...)

- f) El ofrecimiento de pruebas y la petición concreta de que se decreten y se practiquen las mismas, si fuere el caso; y,

(...»

³ Estatuto del TJCA.-

«Artículo 47.- Anexos de la demanda

Son anexos de la demanda:

(...)

- d) Los documentos y pruebas que se encuentren en su poder.»





- 3.1.2 Por su parte, el Literal d) del Artículo 56 del Estatuto del TJCA⁴ establece que la contestación de la demanda deberá contener el ofrecimiento de pruebas y la petición concreta de que estas se decreten y practiquen, si fuera el caso. Siendo así, el Literal d) del Artículo 57 de dicha norma⁵ señala que la demandada deberá acompañar a su contestación los documentos y pruebas que se encuentren en su poder.
- 3.1.3 El Artículo 74 del Estatuto del TJCA⁶ dispone que, para que las pruebas sean apreciadas por el Tribunal, deben ofrecerse, decretarse, practicarse e incorporarse al proceso.
- 3.1.4 Las pruebas **ofrecidas** pueden ser de 2 tipos:
- (i) Las aportadas, es decir, las que la parte demandante o demandada adjunta al escrito de demanda o de contestación a la demanda. La parte demandante o demandada puede adjuntar documentos, testimonios ya brindados, informes obtenidos, peritajes ya realizados, etc.
 - (ii) Las solicitadas para su actuación, esto es, las que la parte demandante o demandada solicita que sean actuadas por el Tribunal, en la medida que, por su naturaleza o dependiendo de las circunstancias, no están en poder dicha parte. Es el caso, por ejemplo, de documentos, testimonios, informes o peritajes a ser requeridos por el Tribunal, o inspecciones que deba ordenar esta corte internacional, entre otros.

⁴ Estatuto del TJCA.-

«Artículo 56.- Contestación de la demanda

La demanda deberá contener:

(...)

- d) El ofrecimiento de pruebas y la petición concreta de que se decreten y practiquen las mismas, si fuere el caso...»

⁵ Estatuto del TJCA.-

«Artículo 57.- Anexos de la contestación de la demanda

La demandada deberá acompañar a su contestación los siguientes documentos:

(...)

- d) Los documentos y pruebas que se encuentren en su poder.»

⁶ Estatuto del TJCA.-

«Artículo 74.- Oportunidades probatorias

Para que sean apreciadas por el Tribunal, las pruebas deben ofrecerse, decretarse, practicarse e incorporarse al proceso en la forma, oportunidades y términos señalados en este Estatuto.»





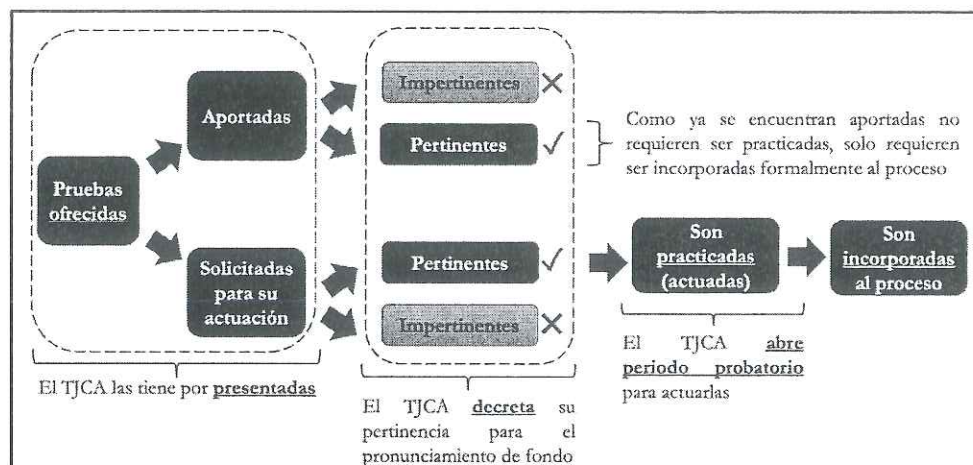
- 3.1.5 En un primer momento, el Tribunal tiene por **ofrecidas** las pruebas alegadas por las partes demandante y demandada. Las de la primera mediante el Auto de admisión de la demanda y las de la segunda mediante el Auto que tiene por contestada la demanda.
- 3.1.6 En un segundo momento, en el que se encuentra el presente proceso, el TJCA debe **decretar** qué pruebas (de las ofrecidas) son pertinentes para el pronunciamiento de fondo.

De las pruebas ofrecidas decretadas como pertinentes, el Tribunal verifica cuáles de ellas requieren ser practicadas (actuadas) y cuáles no. De las pruebas ofrecidas, las aportadas y pertinentes no requieren ser practicadas, pues ya obran en el expediente y solo se requiere su **incorporación** formal al proceso. Solo serán **practicadas** las pertinentes no aportadas (esto es, las que necesitan actuación), pues aún no están en el expediente.

En consecuencia, solo se abre el periodo probatorio para **practicar** las pruebas ofrecidas decretadas como pertinentes pero que no han sido aportadas, como es el caso de documentos, testimonios, informes o peritajes a ser requeridos por el Tribunal, o inspecciones que deba ordenar esta corte internacional. Una vez practicadas estas pruebas, son **incorporadas** al proceso judicial.

Lo señalado hasta este punto puede ser apreciado en el siguiente gráfico:

Gráfico



Elaboración propia.

- 3.1.7 En el presente caso, mediante Auto de fecha 17 de septiembre de 2020, el TJCA enunció las pruebas ofrecidas por la demandante (aportadas y





solicitadas para su actuación)⁷; y, por Auto de fecha 23 de noviembre de 2020 enunció las pruebas ofrecidas por la parte demandada (aportadas)⁸ para ser valoradas en el momento procesal oportuno.

3.1.8 Por la parte demandante, se ofrecieron las siguientes pruebas:

Pruebas ofrecidas y aportadas

- 1) Certificación de documento materializado del Libro de resultados electorales del Consejo Nacional Electoral (2017)⁹;
- 2) Copia Certificada del Acta de posesión de Parlamentaria Andina ante el Pleno de la Asamblea Nacional¹⁰;
- 3) Copia Certificada de la Credencial de Parlamentaria Andina emitida por el Consejo Nacional Electoral el 12 de mayo de 2017¹¹;
- 4) Historial del tiempo de trabajo por empresa de las aportaciones del Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social (IESS) - afiliado: señora Aguirre. Razón social: Parlamento Andino-Oficina Nacional Ecuador. Desde mayo de 2017 hasta mayo 2020¹²;
- 5) Memorando 025-HPA-PA-EC-19 de fecha 7 de marzo de 2019, suscrito por la señora Aguirre y dirigido a Hugo Quiroz Vallejo, parlamentarias Rosa Cárdenas, Patricia Terán y parlamentario Fausto Antonio Cobo Montalvo¹³;
- 6) Copia del certificado médico suscrito por el doctor Patricio Viteri del 18 de febrero de 2018¹⁴;
- 7) Memorando 090-HPA-PA-EC-19 del día 30 de julio de 2019 adjuntando el certificado médico de fecha 19 de julio de 2019, suscrito por el doctor Patricio Viteri¹⁵;
- 8) Copia certificada de la cédula de ciudadanía ecuatoriana del menor

⁷ Ofrecidas a folios 56 (reverso) a 65 del expediente y obrantes a folios 193 a 903 del expediente.

⁸ Ofrecidas a folio 976 (reverso) y 977 del expediente y obrantes a folios 978 a 1341 del expediente.

⁹ Obrante a folios 193 a 195 del expediente.

¹⁰ Obrante a folio 196 del expediente.

¹¹ Obrante a folio 197 del expediente.

¹² Obrante a folio 198 del expediente.

¹³ Obrante a folios 199 y 200 del expediente.

¹⁴ Obrante a folios 201 a 204 del expediente.

¹⁵ Obrante a folios 205 y 206 del expediente.





- A.Z.N.E hijo de la señora Aguirre¹⁶;
- 9) Convocatoria a sesiones reglamentarias ordinarias del mes de agosto de 2019¹⁷;
 - 10) Pase de abordar, vuelo AV8372, a nombre de la señora Aguirre¹⁸;
 - 11) Pase de abordar vuelo AV8375, a nombre de la señora Aguirre¹⁹;
 - 12) Capturas de pantalla de varios tweets²⁰;
 - 13) Memorando 031-HPA-PA-EC-20 de fecha 11 de marzo de 2020 dirigido a Wendy Vanessa Aguilar Bolaños²¹;
 - 14) Memorando 034-HPA-PA-EC-20 de fecha 1 de abril de 2020²²;
 - 15) Memorando 019-WA-TH-PA-2020, suscrito por Wendy Vanessa Aguilar Bolaños, Talento Humano²³;
 - 16) Memorando 043-HPA-PA-EC-20 de fecha 20 de abril de 2020 dirigido a la Secretaría Nacional²⁴;
 - 17) Memorando 053-HPA-PA-EC-20 del día 12 de mayo de 2020 dirigido a Juan Fernando Espín, Director Jurídico²⁵;
 - 18) Memorando 097-HPA-PA-EC-19 de fecha 26 de agosto de 2019 dirigido a la Secretaría Nacional, para que notifique el cambio de residencia y nacimiento del hijo de la parlamentaria²⁶;
 - 19) Memorando 141-HPA-PA-EC-19 del día 4 de diciembre de 2019, dirigido a la Secretaría Nacional²⁷;
 - 20) Memorando 156-HPA-PA-EC-19 de fecha 16 de diciembre de 2019 dirigido a la Secretaría Nacional²⁸;
 - 21) Memorando 001-FDP-SN-PA-EC que notifica el Memorando

¹⁶ Obrante a folio 207 del expediente.

¹⁷ Obrante a folios 208 y 209 del expediente.

¹⁸ Obrante a folio 210 del expediente.

¹⁹ Obrante a folio 211 del expediente.

²⁰ Obrante a folios 212 a 214 del expediente.

²¹ Obrante a folio 215 del expediente.

²² Obrante a folios 216 y 217 del expediente.

²³ Obrante a folios 218 y 219 del expediente.

²⁴ Obrante a folios 220 y 221 del expediente.

²⁵ Obrante a folios 222 y 223 del expediente.

²⁶ Obrante a folios 224 a 228 del expediente.

²⁷ Obrante a folio 229 del expediente.

Obrante a folio 230 del expediente.





- No. 051-JFEG-DJ-ECU-2019, donde se le notifica un Informe Jurídico sobre el derecho al pago de viático de residencia²⁹;
- 22) Memorando 001-HPA-PA-EC-2020 de fecha 6 de enero de 2020 suscrito por la señora Aguirre y dirigido a la Secretaría Nacional la copia de la solicitud de la partida que debieron enviar en el mes de agosto al Ministerio de Economía y Finanzas para dar cumplimiento a mi solicitud³⁰;
 - 23) Memorando 12-HPA-PA-EC-20 del día 12 de febrero de 2020 dirigido vicepresidente de la Oficina Nacional³¹;
 - 24) Memorando 016-HPA-PA-EC-20 de fecha 2 de marzo de 2020 suscrito por la señora Aguirre y dirigido a Fernando Patricio del Pozo Pasquel, secretario nacional de la Oficina Nacional³²;
 - 25) Memorando 042-FDP-SN-PA-EC del día 4 de marzo de 2020 suscrito por Fernando Patricio del Pozo Pasquel, secretario nacional³³;
 - 26) Memorando 020-HPA-PA-EC-20 de fecha 4 de marzo de 2020 suscrito por la señora Aguirre y dirigido a la Secretaría Nacional³⁴;
 - 27) Memorando 037-HPA-PA-EC-20 del día 17 de abril de 2020 suscrito por la señora Aguirre y dirigido a Fausto Antonio Cobo Montalvo, vicepresidente de la Oficina Nacional³⁵;
 - 28) Memorando 041-HPA-PA-EC-20 de fecha 18 de abril de 2020 suscrito por la señora Aguirre y dirigido a la Secretaría Nacional³⁶;
 - 29) Memorando 047-HPA-PA-EC-20 del día 22 de abril de 2020 suscrito por la señora Aguirre y dirigido a Secretaría Nacional, con copia a Esthela Villa³⁷;
 - 30) Memorando 050-FDP-SN-PA-EC de fecha 20 de abril de 2020 suscrito por el Secretario Nacional notifica el Memorando No. 0111-DAF-EVV-PA-EC-2020 de fecha 20 de abril de 2020, suscrito por Esthela Villa para Fernando del Pozo³⁸;

²⁹ Obrante a folios 231 a 235 del expediente.

³⁰ Obrante a folio 236 del expediente.

³¹ Obrante a folios 237 y 238 del expediente.

³² Obrante a folio 239 del expediente.

³³ Obrante a folios 240 a 259 del expediente.

³⁴ Obrante a folio 260 del expediente.

³⁵ Obrante a folios 261 a 263 del expediente.

³⁶ Obrante a folios 264 y 265 del expediente.

³⁷ Obrante a folios 266 y 267 del expediente.

³⁸ Obrante a folios 268 a 270 del expediente.





- 31) Memorando 050-HPA-PA-EC-20 del día 4 de mayo de 2020 suscrito por la señora Aguirre y dirigido a Secretaría Nacional³⁹;
- 32) Memorando No. 060-FDP-SN-PA-EC de fecha 13 de mayo de 2020 suscrito por Fernando del Pozo, notifica el Memorando 0139-DAF-EVV-PA-EC-2020 suscrito por Esthela Villa⁴⁰;
- 33) Memorando 055-HPA-PA-EC-20 del día 15 de mayo de 2020 suscrito por la señora Aguirre y dirigido a Secretaría Nacional⁴¹;
- 34) Memorando 063-HPA-PA-EC-20 de fecha 22 de mayo de 2020 suscrito por la señora Aguirre y dirigido a Secretaría Nacional⁴²;
- 35) Memorando 077-FDP-SN-PA-EC del día 16 de junio de 2020 suscrito por el Secretario Nacional, notifica el Memorando 0176-DAF-EVV-PA-EC-2020 de fecha 15 de junio 2020⁴³;
- 36) Acta de la sesión plenaria nacional No. 65, celebrada el 11 de marzo de 2020⁴⁴;
- 37) Oficio s/n de fecha 16 de marzo de 2020⁴⁵;
- 38) Memorando 035-HPA-PA-EC-20 del día 1 de abril de 2020, nuevamente insisto en el pago del derecho a movilización de conformidad con el artículo 7 inciso final del Reglamento para el pago viáticos. Solicita indique en qué utilizará el subsidio de combustible al cual todos los parlamentarios acceden en forma mensual⁴⁶;
- 39) Memorando 040-HPA-PA-EC-20 de fecha 17 de abril de 2020 Dirigido a la Secretaría Nacional con copia a Vicepresidencia y Esthela Villa⁴⁷;
- 40) Oficio 057-HPA-PA-EC-20 del día 9 de junio de 2020 dirigido a Rolando Sousa, presidente del Parlamento Andino⁴⁸;
- 41) Oficio 015-HPA-PA-EC-20 de fecha 9 de abril de 2020 dirigido a

³⁹ Obrante a folios 271 a 273 del expediente.

⁴⁰ Obrante a folios 274 a 277 del expediente.

⁴¹ Obrante a folios 278 y 279 del expediente.

⁴² Obrante a folios 280 a 282 del expediente.

⁴³ Obrante a folios 283 a 288 del expediente.

⁴⁴ Obrante a folios 289 a 298 del expediente.

⁴⁵ Obrante a folios 299 a 301 del expediente.

⁴⁶ Obrante a folios 302 a 304 del expediente.

⁴⁷ Obrante a folios 305 y 306 del expediente.

⁴⁸ Obrante a folios 307 a 310 del expediente.





- Rolando Sousa, presidente del Parlamento con copia a Secretaría General⁴⁹;
- 42) Oficio No. 026-HPA-PA-EC-20 de fecha 9 de abril de 2020 dirigido a Rolando Sousa, presidente del Parlamento Andino⁵⁰;
 - 43) Oficio 033-HPA-PA-EC-20 de fecha 27 de abril de 2020 dirigida a Rolando Sousa⁵¹;
 - 44) Oficio 019-HPA-PA-EC-20 del día 16 de abril de 2020 suscrito por la señora Aguirre y dirigido a Gabriel Ascencio Mansilla⁵²;
 - 45) Oficio No. 020-HPA-PA-EC-20 de fecha 16 de abril de 2020 suscrito por la señora Aguirre y dirigido a Germán Darío Hoyos Giraldo⁵³;
 - 46) Oficio 021-HPA-PA-EC-20 del día 16 de abril de 2020 suscrito por la señora Aguirre y dirigido a Rolando Sousa⁵⁴;
 - 47) Acta de la sesión ordinaria plenaria nacional No 64, celebrada el 04 de marzo de 2020⁵⁵;
 - 48) Memorando 042-HPA-PA-EC-20 del día 20 de abril de 2020 suscrito por la señora Aguirre y dirigido a Secretaría Nacional⁵⁶;
 - 49) Oficio 056-HPA-PA-EC-20 de fecha 7 de junio de 2020 suscrito por la señora Aguirre y dirigido al Presidente del Parlamento Andino, vicepresidente del Parlamento Andino por la República de Chile y Colombia⁵⁷;
 - 50) Oficio 032-HPA-PA-EC-20 del día 27 de abril de 2020 suscrito por la señora Aguirre y dirigido a Presidente del Parlamento Andino⁵⁸;
 - 51) Correo de traslado del Informe Jurídico s/n de fecha 22 de abril de 2020 elaborado por Sara Cañas Vallejo, asesora jurídica de la Oficina Central del Parlamento Andino⁵⁹;

⁴⁹ Obrante a folios 311 a 332 del expediente.

⁵⁰ Obrante a folios 333 a 400 del expediente.

⁵¹ Obrante a folios 401 a 403 del expediente.

⁵² Obrante a folios 404 a 417 del expediente.

⁵³ Obrante a folios 418 a 431 del expediente.

⁵⁴ Obrante a folios 432 a 445 del expediente.

⁵⁵ Obrante a folios 446 a 451 del expediente.

⁵⁶ Obrante a folios 452 y 453 del expediente.

⁵⁷ Obrante a folios 454 a 465 del expediente.

⁵⁸ Obrante a folios 466 a 472 del expediente.

⁵⁹ Obrante a folios 473 y 474 del expediente.





- 52) Informe de Mesa Directiva aprobado por Plenaria el 24 de abril de 2020 en formato Word y sin firmas, de fecha 06 de mayo de 2020, remitido por Sara Cañas⁶⁰;
- 53) Acta de sesión plenaria de abril de 2020, del Parlamento Andino, de fecha 18 de mayo de 2020, remitido por Sara Cañas remite en el formato Word y sin firmas⁶¹;
- 54) Memorando 058-HPA-PA-EC-20 de fecha 20 de mayo de 2020 suscrito por la señora Aguirre y dirigido a Fausto Cobo⁶²;
- 55) Memorando 16-VPDT-FC-PA-EC-2020 del día 20 de mayo de 2019 (sic)-2020- suscrito por Fausto Cobo⁶³;
- 56) Oficio 067-HPA-PA-EC-20 de fecha 24 de junio de 2020, dirigido al Presidente del Parlamento Andino⁶⁴;
- 57) Oficio 068-HPA-PA-EC-20 del día 23 de junio de 2020, dirigido al Presidente del Parlamento Andino⁶⁵;
- 58) Oficio 088-HPA-PA-EC-20 de fecha 8 de julio de 2020 suscrito por la señora Aguirre y dirigido a Secretario General, Eduardo Chilinguina⁶⁶;
- 59) Oficio 069-HPA-PA-EC-20 del día 23 de junio de 2020 suscrito por la señora Aguirre y dirigido a todos los 24 parlamentarios andinos⁶⁷;
- 60) Certificación de documento materializado del Pronunciamiento "Comité de Expertas expresa preocupación por la violencia política ejercida contra Pamela Alejandra Aguirre, representante del Parlamento Andino"⁶⁸;
- 61) Oficio 077-HPA-PA-EC-20 de fecha 30 de junio de 2020 suscrito por la señora Aguirre y dirigido a Eduardo Chilinguina⁶⁹;
- 62) Soporte magnético con ocho audios de supuesta violencia y acoso

⁶⁰ Obrante a folios 474 (reverso) a 476 del expediente.

⁶¹ Obrante a folios 477 a 492 del expediente.

⁶² Obrante a folios 493 a 495 del expediente.

⁶³ Obrante a folios 496 y 497 del expediente.

⁶⁴ Obrante a folios 498 a 500 del expediente.

⁶⁵ Obrante a folios 501 a 503 del expediente.

⁶⁶ Obrante a folios 504 a 506 del expediente.

⁶⁷ Obrante a folios 507 a 513 del expediente.

⁶⁸ Obrante a folios 514 y 515 del expediente.

Obrante a folios 516 a 517 del expediente.





- laboral⁷⁰;
- 63) Informe Jurídico de fecha 22 de abril de 2020, elaborado y suscrito por Sara Cañas Vallejo, asesora jurídica de la Oficina Central del Parlamento Andino⁷¹;
 - 64) Oficio 078-HPA-PA-EC-20 de fecha 1 de julio de 2020 suscrito por la señora Aguirre⁷²;
 - 65) Certificado laboral con fecha 27 enero de 2020, por Esthela Villa, Directora Administrativa y Financiera de fecha 27 de enero de 2020⁷³;
 - 66) Copia de los roles de pago de la señora Aguirre⁷⁴;
 - 67) Certificado de nacido vivo del menor N.E.A.Z de fecha 12 de agosto de 2019⁷⁵;
 - 68) Informes de sesiones plenarias y delegaciones internacionales de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre⁷⁶;
 - 69) Actas de sesión plenaria nacional No. 52; 56; 58; 59 en los que se aprueban los informes de participación de sesiones plenarias y representaciones internacionales de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre⁷⁷;
 - 70) Copia del Memorando 043-FC- VPDTE-PA-EC-20 del día 16 de marzo de 2020 suscrito por Fausto Cobo⁷⁸;
 - 71) Contrato de Servicios Profesionales con el Estudio Jurídico de los abogados patrocinadores⁷⁹.
 - 72) Copia del Reglamento del Parlamento Andino⁸⁰;
 - 73) Copia simple del Memorando 013-FDP-SN-PA-EC de fecha 16 de enero de 2020 suscrito por Fernando del Pozo, secretario

-
- ⁷⁰ Obrante a folio 518 del expediente.
- ⁷¹ Obrante a folios 519 a 522 del expediente.
- ⁷² Obrante a folios 523 y 524 del expediente.
- ⁷³ Obrante a folio 525 del expediente.
- ⁷⁴ Obrante a folios 526 a 532 del expediente.
- ⁷⁵ Obrante a folio 533 del expediente.
- ⁷⁶ Obrante a folios 534 a 602 del expediente.
- ⁷⁷ Obrante a folios 603 a 631 del expediente.
- ⁷⁸ Obrante a folios 632 a 636 del expediente.
- ⁷⁹ Obrante a folios 637 a 639 del expediente.
- ⁸⁰ Obrante a folios 766-781 del expediente.





- nacional de la Oficina de Representación Parlamentaria del Ecuador, adjunta el Reglamento Interno de la Oficina de Representación Parlamentaria del Ecuador⁸¹;
- 74) Copia del Reglamento para el Pago de Viáticos por Gastos de Residencia y Rubro por Movilización y Transporte, para las Parlamentarias y Parlamentarios de la Oficina Nacional⁸²;
- 75) Copia del Memorando 066-MP-RV-PA-EC del día 24 de noviembre de 2014 suscrito por Mónica Paredes G., secretaria nacional de la Oficina Nacional (e), y dirigida a Liliana Chapuel, directora administrativa y financiera de la Oficina Nacional⁸³;
- 76) Copia del Reglamento de Uso de Vehículos de la Oficina Nacional⁸⁴;
- 77) Copia de la Gaceta Oficial del Parlamento Andino año: 15 # 10 de octubre de 2018⁸⁵;
- 78) Copia de la Gaceta Oficial del Parlamento Andino año: 16 # 8 de septiembre de 2019⁸⁶;
- 79) Copia de la Gaceta Oficial del Parlamento Andino año: 17 # 6 de junio de 2020⁸⁷;
- 80) Copia del documento “Directrices para la eliminación del sexismo, el acoso y la violencia contra las mujeres en los parlamentos”, emitido por la Unión Interparlamentaria⁸⁸.

Pruebas ofrecidas y solicitadas para su actuación

- 81) Declaración de parte de Pamela Alejandra Aguirre Zambonino;
- 82) Testimonio del señor Pablo Olmedo;
- 83) Testimonio del señor Fausto Antonio Cobo Montalvo;
- 84) Testimonio del señor Fernando del Pozo;
- 85) Testimonio de la señora Esthela Villa Villa;
- 86) Testimonio de la señora Sara Cañas;
- 87) Copia certificada del Informe Jurídico realizado por la asesora

⁸¹ Obrante a folios 782-795 del expediente.

⁸² Obrante a folios 796-801 del expediente.

⁸³ Obrante a folios 802-803 del expediente.

⁸⁴ Obrante a folios 804-812 del expediente.

⁸⁵ Obrante a folios 813-815 del expediente.

⁸⁶ Obrante a folios 816-831 del expediente.

⁸⁷ Obrante a folios 832-835 del expediente.

⁸⁸ Obrante a folios 836-903 del expediente.





- jurídica de la Oficina Central, la señora Sara Cañas Vallejo;
- 88) Copia Certificada del Informe de sesión extraordinaria de la Mesa Directiva de 24 de abril de 2020, presentando en la sesión plenaria regional del 29 de abril de 2020;
 - 89) Copia certificada del acta de Sesión Plenaria del miércoles 29 de abril de 2020 bajo modalidad virtual a través de la herramienta Cisco Webex Meetings, en la cual el pleno aprueba el Informe de sesión extraordinaria de Mesa Directiva de 24 de abril de 2020.
 - 90) Copia certificada de las actas de las sesiones plenarias nacionales 52; 56; 58; 59; 64; 65; que reposan en la Secretaría Nacional de la Oficina de la Representación Parlamentaria Nacional del Ecuador.
 - 91) Copia certificada del Memorando No. 019-WA-TH-PA-2020, suscrito por Wendy Aguilar, Talento Humano, que reposa en la Secretaría Nacional de la Oficina de Representación Parlamentaria Nacional del Ecuador.
 - 92) Copias certificadas de los Informes para pagos de viáticos por gastos de residencia de los parlamentarios del periodo 2013-2017 y de los parlamentarios del periodo 2017-2021, suscritos por Wendy Aguilar, Talento Humano, que reposan en la Secretaría Nacional de la Oficina de la Representación Parlamentaria Nacional del Ecuador.
 - 93) Copia certificada del audio de la sesión ordinaria de la Plenaria Nacional del Ecuador 64, celebrada el 4 de marzo de 2020, adjuntando el contenido (audio y video) en medio magnético, que reposan en la Secretaría Nacional de la Oficina de la Representación Parlamentaria Nacional del Ecuador.
 - 94) Copia certificada del audio y video de la sesión extraordinaria de Mesa Directiva del 24 de abril de 2020, adjuntando el contenido (audio y video) en medio magnético.
 - 95) Certificación del lugar de trabajo (oficina) asignado en la Oficina Central y Nacional del Ecuador del Parlamento Andino.
 - 96) Certificación de los documentos presentados en sendos literales de la prueba aportada en la demanda de la señora Aguirre.

3.1.9 Por su parte, el Parlamento Andino ofreció y aportó las siguientes pruebas:

- 1) Acta de la Sesión N° 6 del 25 de julio de 2017⁸⁹;

Obrante a folio 1002 del expediente.





- 2) Oficio del 24 de junio de 2020 dirigido a la Fiscal General del Estado⁹⁰;
- 3) Acta Sesión Ordinaria Comisión Segunda del 17 de julio de 2019⁹¹;
- 4) Convocatoria Periodo Sesiones Ordinarias de Mes de Julio⁹²;
- 5) Oficio No. MDT-SISPTE-2020-0197-O de 3 de marzo de 2020 (Absolución de consulta por parte del Ministerio del Trabajo sobre el pago de viáticos de residencia)⁹³;
- 6) Memorando N° 44-FC-VPDTE-PA-EC-20 del 31 de marzo de 2020 de Fausto Cobo dirigido a Pamela Aguirre⁹⁴;
- 7) Oficio N° 19-VPDT-FC-PA-EC-2020 de 15 de junio de 2020 dirigido al Contralor General del Estado⁹⁵;
- 8) Oficio de fecha 24 de julio de 2020 dirigido a Pamela Aguirre⁹⁶;
- 9) Oficio N° 113-HPA-PA-EC-20 del 27 de julio de 2020 dirigido al presidente del Parlamento Andino por Pamela Aguirre⁹⁷;
- 10) Oficio de fecha 13 de agosto de 2020 dirigido a la Representante en Colombia del Fondo de Población de las NN.UU.⁹⁸;
- 11) Oficio de fecha 13 de agosto de 2020 dirigido a la Representante en Colombia de UNICEF⁹⁹;
- 12) Memorando N° 037-FDP-SN-PA-EC del 28 de febrero de 2020 dirigido a Fausto Cobo¹⁰⁰;
- 13) Certificado firmado por Elizabeth Carrasco - Directora Administrativa y Financiera¹⁰¹;
- 14) Resolución N° 19 de la Mesa Directiva del Parlamento Andino,

⁹⁰ Obrante a folio 1004 del expediente.

⁹¹ Obrante a folios 1005 a 1008 del expediente.

⁹² Obrante a folios 1009 a 1011 del expediente.

⁹³ Obrante a folios 1012 y 1013 del expediente.

⁹⁴ Obrante a folio 1014 del expediente.

⁹⁵ Obrante a folio 1015 del expediente.

⁹⁶ Obrante a folio 1016 del expediente.

⁹⁷ Obrante a folios 1017 a 1024 del expediente.

⁹⁸ Obrante a folio 1025 del expediente.

⁹⁹ Obrante a folios 1026 a 1028 del expediente.

¹⁰⁰ Obrante a folios 1029 a 1049 del expediente.

Obrante a folios 1050 a 1063 del expediente.





- emitida el 5 de octubre de 2020¹⁰²;
- 15) Certificación del Secretario Nacional de la Oficina Nacional de fecha 5 de noviembre de 2020¹⁰³;
- 16) Actas de las Sesiones Plenarias números 52, 56, 58, 59, 64 y 65 de la Oficina Nacional¹⁰⁴;
- 17) Memorando N° 19-WA-TH-PA-2020 del 13 de marzo de 2020 dirigida a la Directora Administrativa y Financiera (E)¹⁰⁵;
- 18) Informes relativos al pago de viáticos de residencia a parlamentarios en Ecuador desde el 2013¹⁰⁶;
- 19) CD con video de Sesión Extraordinaria del 24 de abril de 2020¹⁰⁷;
- 20) Audio Sesión Plenaria 64 de 2020¹⁰⁸.

3.1.10 Identificadas las pruebas ofrecidas (aportadas y solicitadas para su actuación) por las partes, en la sección siguiente este Tribunal decretará qué pruebas (de las ofrecidas) son pertinentes para el pronunciamiento de fondo.

3.2. De las pruebas pertinentes para el pronunciamiento de fondo

3.2.1. El Artículo 73 del Estatuto del TJCA define la finalidad de los medios probatorios aportados en un proceso en los siguientes términos:

«Artículo 73.- Finalidad

Los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Tribunal respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones.»

Con base en lo anterior, corresponde a este Tribunal pronunciarse sobre la necesidad, pertinencia, conducencia y procedencia de las pruebas; teniendo en mente las pretensiones de las partes y la competencia de este órgano jurisdiccional en el proceso concreto.

¹⁰² Obrante a folios 1064 a 1069 del expediente.

¹⁰³ Obrante a folio 1070 del expediente.

¹⁰⁴ Obrante a folios 1071 a 1113 del expediente.

¹⁰⁵ Obrante a folio 1114 del expediente.

¹⁰⁶ Obrante a folios 1115 a 1339 del expediente.

¹⁰⁷ Obrante a folio 1340 del expediente.

¹⁰⁸ Obrante a folio 1341 del expediente.





3.2.2. Una vez estudiadas las pruebas aportadas y solicitadas por las partes, este Tribunal solo va a analizar las pruebas conducentes a demostrar el cumplimiento o el incumplimiento de las obligaciones laborales existentes entre el Parlamento Andino y la señora Aguirre. Por tanto, las pruebas **pertinentes** son:

- (i) Pruebas ofrecidas y aportadas por la parte demandante: las listadas en los numerales 4 al 11, 13 al 61, 63 al 80 del párrafo 3.1.8 del presente Auto.
- (ii) Pruebas ofrecidas y solicitadas por la parte demandante: las listadas en los numerales 90 al 95 del párrafo 3.1.8 del presente Auto, las cuales, a su vez, fueron aportadas por la parte demandada.
- (iii) Pruebas ofrecidas y aportadas por la parte demandada: las enumeradas en el párrafo 3.1.9 del presente Auto.

Todas las pruebas mencionadas han sido oportunamente aportadas, con lo cual no se requiere actuación alguna por parte del Tribunal. En ese sentido, solo corresponde incorporarlas formalmente al proceso.

3.2.3. Las otras pruebas ofrecidas (aportadas y solicitadas para su actuación) por las partes son **impertinentes** o **innecesarias**, por las siguientes razones:

Pruebas ofrecidas y aportadas por la parte demandante

- (i) Las listadas en los numerales 1 al 3 del párrafo 3.1.8 del presente Auto son **innecesarias** debido a que no cabe duda de que la señora Aguirre fue parlamentaria andina, ya que se trata de una situación de público conocimiento.
- (ii) La listada en el numeral 12 del párrafo 3.1.8 del presente Auto es **impertinente** debido a que se encuentra relacionada con hechos ajenos al funcionamiento del Parlamento Andino y respecto de los cuales dicho órgano comunitario no tiene control alguno.
- (iii) La listada en el numeral 62 del párrafo 3.1.8 del presente Auto es **impertinente** debido a que se trata de extractos de conversaciones (descontextualizadas o no) respecto de las cuales da la impresión que fueron obtenidas sin el consentimiento de las partes grabadas.





Respecto de esta prueba, resulta pertinente mencionarlo, la parte demandada ha indicado que se trataría de conversaciones obtenidas de forma irregular. Sobre el particular, la parte demandante no ha refutado lo indicando por su contraparte, por lo que es posible inferir, que la parte demandante habría desistido de la práctica de esta prueba.

Pruebas ofrecidas y solicitadas para su actuación por la parte demandante

- (iv) La listada en el numeral 81 del párrafo 3.1.8 del presente Auto es **innecesaria** debido a que la demanda contiene ya la posición de la parte demandante (la señora Aguirre). Sin perjuicio de ello, cabe señalar que nada impide que la demandante presente argumentos complementarios que refuercen su posición tanto en la audiencia pública como en el escrito de alegatos de conclusión.
- (v) Las listadas en los numerales 82 a 86 del párrafo 3.1.8 del presente Auto son **innecesarias** debido a que este Tribunal considera que cuenta con suficiente material probatorio, por lo que los referidos testimonios no resultan necesarios.
- (vi) La listada en el numeral 87 del párrafo 3.1.8 del presente Auto es **innecesaria** debido a que dicho informe ha sido aportado por la demandante sin objeción alguna por parte del Parlamento Andino, por lo que se presume su validez y no resulta necesario solicitar la copia certificada del referido informe.
- (vii) Las listadas en los numerales 88 y 89 del párrafo 3.1.8 del presente Auto son **innecesarias** porque, en lo sustancial, hacen referencia a documentos admitidos ya por el Tribunal, de tal suerte que redundan en información.
- (viii) La listada en el numeral 96 del párrafo 3.1.8 del presente Auto es **innecesaria** debido a que los documentos cuya certificación se solicita ya han sido aportados por la demandante sin objeción alguna por parte del Parlamento Andino, por lo que se presume su validez y no resulta necesaria dicha certificación.

3.3. De la apertura del periodo probatorio para el decreto y práctica de pruebas

- 3.3.1. El Artículo 75 del Estatuto del TJCA prevé lo siguiente:





«Artículo 75.- Decreto y práctica de pruebas

Dentro de los diez días siguientes al vencimiento del término previsto para la contestación de la demanda se abrirá el período probatorio, se decretarán las pruebas que se consideren procedentes y conducentes y, de ser necesario, se fijará el término para practicarlas, que no excederá de treinta días contados a partir de la ejecutoria del auto que las decrete, sin perjuicio de que, por causas justificadas, el Tribunal pueda extenderlo hasta por un lapso igual.

Si el Tribunal estima que no hay lugar a la práctica de pruebas, así lo declarará mediante auto. En este evento, si lo considerare procedente, en el mismo auto fijará día y hora para la audiencia y dispondrá para el efecto la convocatoria de las partes.»

(Subrayado agregado)

- 3.3.2. Tal como se mencionó en la sección precedente, solo se abre periodo probatorio para actuar las pruebas decretadas como pertinentes que no han sido aportadas.
- 3.3.3. En el presente caso, las pruebas decretadas como pertinentes ya han sido aportadas por alguna de las partes, por lo que carece de razón abrir periodo probatorio para actuarlas.
- 3.3.4. En efecto, en el momento procesal actual no existen pruebas que tengan que ser practicadas, lo que significa que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 75 del Estatuto del TJCA, no existe motivo para abrir periodo probatorio.
- 3.3.5. Lo anterior sin perjuicio de que en cualquier estado de la causa y antes de dictar Sentencia, el TJCA pueda ordenar de oficio las pruebas que estime necesarias para el esclarecimiento de los hechos de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Estatuto del TJCA¹⁰⁹.

¹⁰⁹ Estatuto del TJCA.-

«Artículo 77.- Pruebas de oficio

En cualquier estado de la causa y antes de dictar la sentencia el Tribunal, de oficio, podrá ordenar las pruebas que juzgue necesarias para el esclarecimiento de la verdad.

Tales pruebas deberán practicarse en el término extraordinario que se conceda, que no podrá exceder de treinta días. Contra el auto que las decrete no procederá recurso alguno.»



3.4. De la convocatoria a audiencia pública

- 3.4.1. En el presente caso, y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 75 del Estatuto del TJCA, este Tribunal considera pertinente convocar a audiencia pública a las partes del presente proceso, a fin de que presenten un informe oral sobre los argumentos que sustentan sus respectivas posiciones.
- 3.4.2. En ese sentido, corresponde convocar a una audiencia pública que será celebrada por medios telemáticos de conformidad con lo dispuesto en el Literal c) del resuelve Segundo del Acuerdo 02/2021 de fecha 5 de marzo de 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N° 4179 del 8 de marzo de 2021.

3.5. Del traslado de la solicitud de *amicus curiae* interpuesta por el Defensor del Pueblo del Ecuador

- 3.5.1. Mediante escrito de fecha 5 de agosto de 2020, el Defensor del Pueblo del Ecuador presentó una solicitud de *amicus curiae* con relación a la controversia existente en el presente proceso judicial.
- 3.5.2. Sobre el particular, teniendo en consideración el estado del presente proceso judicial, corresponde poner en conocimiento de las partes demandante y demandada la mencionada solicitud, que no califica de medio probatorio, para que se pronuncien sobre el particular, si lo estiman pertinente.

De conformidad con lo anterior, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina:

DECIDE:

PRIMERO: Declarar pertinentes para el pronunciamiento de fondo las pruebas listadas en el párrafo 3.2.2 del presente Auto e incorporarlas formalmente al proceso.

SEGUNDO: Declarar innecesarias para el pronunciamiento de fondo las pruebas listadas en los numerales (i), (iv), (v), (vi), (vii) y (viii) del párrafo 3.2.3 del presente Auto.

TERCERO: Declarar impertinentes para el pronunciamiento de fondo las pruebas listadas en los numerales (ii) y (iii) del párrafo 3.2.3 del





presente Auto.

- CUARTO:** Declarar que no corresponde abrir periodo probatorio de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.
- QUINTO:** Convocar a las partes demandante y demandada a audiencia pública que se celebrará por medios telemáticos en la fecha y hora que será previamente coordinada por la Secretaría del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina con ambas partes. Las partes que deseen acreditar la participación de asesores o expertos deberán hacerlo dentro del plazo perentorio de 8 días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto.
- SEXTO:** Encargar a la Secretaría del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina la coordinación de los aspectos técnicos y logísticos que sean necesarios para la efectiva realización de la diligencia convocada por el presente Auto.
- SÉPTIMO:** Poner en conocimiento de las partes demandante y demandada la solicitud de *amicus curiae* presentada por el Defensor del Pueblo del Ecuador, la cual no califica como medio probatorio, para que se pronuncien sobre el particular, si lo estiman pertinente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

El suscrito Secretario del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, en ejercicio de la competencia prevista en el Literal c) del Artículo 19 del Estatuto del Tribunal y en el Literal e) del Artículo Segundo del Acuerdo 02/2021 del 5 de marzo de 2021, certifica que el presente Auto fue aprobado con el voto de los Magistrados Gustavo García Brito, Luis Rafael Vergara Quintero, Hernán Rodrigo Romero Zambrano y Hugo R. Gómez Apac en la Sesión Judicial de fecha 19 de noviembre de 2021, conforme consta en el Acta 25-J-TJCA-2021-Extraordinaria.


Luis Felipe Aguilar Feijoo
SECRETARIO

